

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio informándole lo siguiente:

- El día 12 de abril de 2023 se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la valla instalada en el predio objeto del proceso, y del emplazamiento a las demás personas indeterminadas; y, en virtud de ello, en auto del 16 de junio de 2023 se designó Curadora Ad Litem para que represente a estas personas indeterminadas.
- La Curadora Ad Litem aceptó su designación, y fue debidamente notificada mediante correo electrónico del 4 de julio de 2023, los términos para dar contestación transcurrieron así:
FECHA ENVÍO COMUNICACIÓN: 4 de julio de 2023
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 5 y 6 de julio de 2023
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 7 de julio de 2023
VEINTE (20) DÍAS TRASLADO: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio de 2023, 1, 2, 3, 4 y 8 de agosto de 2023.
DÍAS INHÁBILES: 8, 9, 15, 16, 20, 22, 23, 29, 30 de julio, 5, 6 y 7 de agosto de 2023 por ser fin de semana y días feriados.
- Dentro del término concedido, la Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas allegó contestación a la demanda, en la cual no propuso excepciones de mérito.
- La parte demandante allegó documentos de notificación a la parte demandada.
- Se advierte que a la fecha no reposa en el expediente el Certificado Especial de Tradición de que trata el num. 5 del art. 375 del CGP.

Armenia -Quindío-, 12 de octubre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, doce (12) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : DOLORES NUÑEZ
DEMANDADOS : DIMAS ALBERTO ARIAS LASSO
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : 630014003001-2021-00455-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente de la referencia los documentos arrimados por la parte demandante y por la Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas, para los fines pertinentes.

En primer lugar, debe decirse que la notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados a la Curadora Ad Litem de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** a su dirección de correo electrónico el día **4 DE JULIO DE 2023**, por lo que se entendió surtida el **7 DE JULIO DE 2023**; de manera que, el término de traslado de la demanda transcurrió del **8 DE AGOSTO** al **8 DE AGOSTO DE 2023**.

En atención a lo anterior, considerando que la Curadora Ad Litem de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** allegó contestación de la

demanda dentro del término de traslado, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA.**

En segundo lugar, previo a estudiar la validez de los documentos de notificación enviados al demandado y arrimados al proceso por la parte demandante, emerge necesario **REQUERIR** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguiente a la notificación de este proveído, allegue las evidencias de obtención del correo electrónico del demandado al cual dirige la notificación, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1° del art. 317 del CGP; pues, si bien en la demanda se informó la forma cómo obtuvo esta dirección electrónica, lo cierto es que la norma exige que se alleguen las respectivas evidencias de obtención.

En tercer y último lugar, se hace menester **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del mismo término de **TREINTA (30) DÍAS** siguiente a la notificación de este proveído, allegue con destino a este proceso el **Certificado Especial de Tradición** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **280-22724** objeto del proceso, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el num. 5° del art. 375 del CGP. Esto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1° del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CCV

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de octubre de 2023. No. 179.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814240595012873ffeb28975efc31b2f1883dba9f50d2d76fa9ee9e270d3970**
Documento generado en 11/10/2023 10:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>